



**SOBRE LA INTERACCIÓN ENTRE CASO Y CONCORDANCIA  
EN IMPERSONALES Y PASIVAS CON SE<sup>1</sup>**

**ON THE INTERACTION BETWEEN CASE AND AGREEMENT IN  
IMPERSONALS AND PASSIVES WITH SE**

**Mercedes Pujalte**

Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina  
mercedespujalte@gmail.com

**Andrés Saab**

CONICET  
Instituto de Filología y Literaturas Hispánicas  
"Dr. Amado Alonso" (UBA), Argentina  
al\_saab75@yahoo.com.ar

**Resumen**

En este trabajo se estudian las características de la concordancia sujeto-verbo en las oraciones pasivas (e.g. *Se encontraron cadáveres* vs. *\*Se encontró cadáveres*) e impersonales con *se* (e.g. *Se encontró a los niños perdidos* vs. *\*Se encontraron a los niños perdidos*); concretamente, el hecho de que solo en las pasivas con *se* hay concordancia sujeto-verbo. Argumentamos, en primer lugar, que ambos tipos de *se* ocurren esencialmente en la misma construcción: comparten tanto la estructura sintáctica como la interpretación semántica de sujeto arbitrario. En segundo lugar, mostramos que las diferencias entre el *se* pasivo y el impersonal no deben buscarse en

la sintaxis sino en propiedades relacionadas con la realización morfológica del caso acusativo y su interacción con la concordancia morfológica. Dicho de otro modo, sostenemos que en la pasiva con *se*, T puede establecer una relación de concordancia morfológica con el argumento interno porque este no está marcado morfológicamente con caso acusativo. En cambio, en las impersonales con *se*, como dicho argumento tiene una marca morfológica explícita de caso acusativo, se bloquea la concordancia morfológica, razón por la cual T recibe rasgos de concordancia por defecto. Finalmente, sostenemos que desde esta hipótesis, las diferencias dialectales que se registran en el español se explicarían por razones morfofonológicas, tales como el ordenamiento de las reglas de caso y concordancia.

Palabras claves: Se pasivo - Se impersonal – Caso – Concordancia - Variación Dialectal

### Abstract

In this paper we analyze the properties that determine subject-verb agreement in passive *se* (e.g. *Se encontraron cadáveres* vs. \**Se encontró cadáveres* ‘Corpses were found’) and in impersonal *se* (e.g. *Se encontró a los niños perdidos* vs. \**Se encontraron a los niños perdidos* ‘The missing children were found’). Firstly, we argue that both kinds of *se* are essentially the same construction, i.e. they share both the same syntactic structure and semantic interpretation. Secondly, we show that the differences between passive and impersonal are not syntactic, but are related to properties of morphological realization of the accusative case and its interaction with the morphological agreement. In other words, we state that T can establish morphological agreement with the internal argument in passive *se* constructions, because the internal argument is not marked with morphological accusative case. In contrast, as the internal argument bears morphological accusative case in impersonal *se* constructions, morphological agreement is blocked. Thus, T receives default agreement features in this configuration. Finally, we argue that dialectal variation attested in Spanish are related to morphophonological properties of these dialects, and can be explained in terms of the ordering of case and agreement rules at PF.

Keywords: Passive *se* - Impersonal *se* – Case – Agreement - Dialectal Variation

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo analizamos un aspecto esencial que diferencia a las pasivas e impersonales con *se* en el español. Nos referimos concretamente al hecho de que en las pasivas, pero no en las impersonales con *se*, hay concordancia sujeto-verbo (1)-(2). Como se verá a lo largo del trabajo, enfocamos, especialmente, las características que estas dos construcciones aparentemente disímiles presentan en la variedad del español hablada en el Río de la Plata.

- (1) a. Se encontraron cadáveres.  
b. \*Se encontró cadáveres.
- (2) a. Se encontró a los niños perdidos.  
b. \*Se encontraron a los niños perdidos.

Nuestra hipótesis es que, a pesar de las diferencias superficiales, las pasivas e impersonales con *se* son una y la misma construcción, por lo que la explicación de los contrastes que se observan en (1) y (2) no debe buscarse en la sintaxis sino en el componente morfológico, más precisamente, en propiedades relacionadas con la realización morfológica del caso acusativo y su interacción con la concordancia morfológica. Dicho de otro modo, sostenemos que en la pasiva con *se*, T puede establecer una relación de concordancia morfológica con el argumento interno porque este no está marcado con caso acusativo. En cambio, en las impersonales con *se* la concordancia morfológica queda bloqueada porque dicho argumento, cuando está presente, está marcado explícitamente como acusativo. Al no poder establecer esta concordancia morfológica, T recibe rasgos de concordancia por defecto. Bajo esta hipótesis, las diferencias dialectales que se registran en el español se explicarían por razones morfofonológicas, tales como el orden en que se aplican las reglas post-sintácticas que determinan el caso y la concordancia.

El trabajo se encuentra organizado del siguiente modo. En la sección 1 presentamos el análisis de las oraciones reflexivas, ergativas, impersonales y pasivas propuesto por Pujalte & Saab (2012). En la sección 2, estudiamos las interacciones entre caso y concordancia que se dan en las impersonales y pasivas con *se* y ofrecemos una explicación del fenómeno. En la sección 3 desarrollamos la teoría de la asignación temática de Saab (2012) para dar cuenta de la interpretación de sujeto arbitrario de las

construcciones analizadas. Finalmente, en la sección 4 presentamos las conclusiones del trabajo.

## 1. Estructura argumental y sincretismo: el caso del *se*

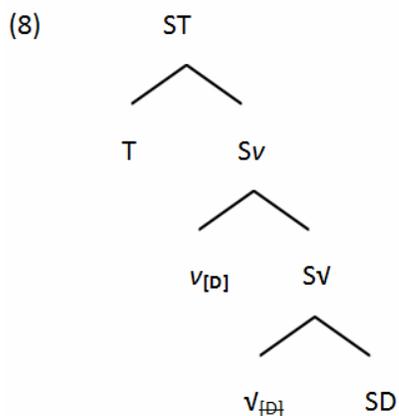
Las diversas construcciones ejemplificadas en (3)–(6) se caracterizan por la presencia del clítico *se*, o alguna de sus variantes concordadas. La ocurrencia de este pronombre genera, al menos superficialmente, efectos de reducción de la estructura argumental de los predicados. A modo de ilustración, en (3) y (4) un verbo transitivo como *hundir* o *cerrar* se vuelve intransitivo en presencia de *se*, ya que se realiza uno de sus argumentos, el argumento interno. El mismo efecto se da con las oraciones reflexivas como las de (5): solo uno de los argumentos del verbo *lavar* aparece sintácticamente expresado (cf. 5a-b)<sup>2</sup>. Finalmente, en (6) la explicación tradicional sostiene que *se* impide la realización del agente del verbo *castigar*. En otras palabras, el paradigma bajo exploración muestra un patrón sistemático de sincretismo (i.e., la ocurrencia de *se*), cuyo efecto superficial es la disminución de la valencia argumental de los predicados.

- (3) a. La tormenta hundió al barco.  
b. **Se** hundió el barco con la tormenta. (se-ergativo)
- (4) a. La policía cerró las puertas para bloquear la salida.  
b. **Se** cerraron las puertas para bloquear la salida. (se-pasivo)
- (5) a. Juan lavó al pibe.  
b. El pibe **se** lava. (se-reflexivo)
- (6) a. La justicia nunca castiga a los culpables.  
b. Nunca **se** castiga a los culpables. (se-impersonal)

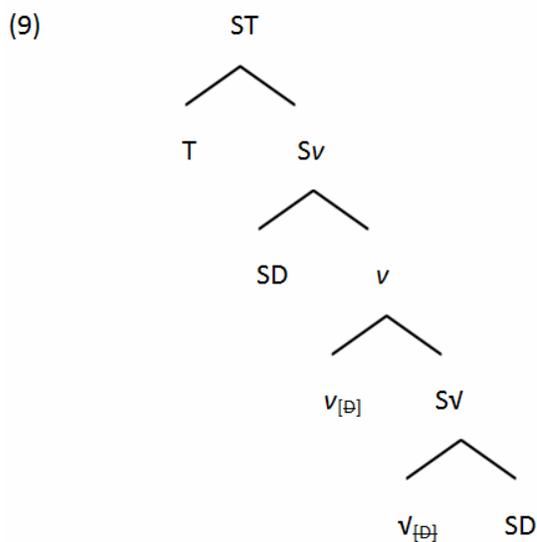
Pujalte y Saab (2012) dan cuenta del sincretismo (i.e., el hecho de que *se* aparezca en estos cuatro contextos) apelando a una regla que opera en el componente de la gramática comúnmente conocido como Forma Fonética (FF), según la cual el pronombre *se* es la manifestación superficial de una estructura defectiva. La siguiente condición opera entonces en la FF:

(7) En FF, inserte un clítico cuando  $v_{[Arg. Ext.]}$  no tiene un especificador.<sup>3</sup>

Es decir, el componente morfológico inserta el clítico *se* cuando la sintaxis genera una estructura como la de (8).<sup>4</sup>



En (8) hay un categorizador verbal ( $v$ ) que tiene un rasgo [D]. Este rasgo es una instrucción para que el componente sintáctico ensamble un elemento de tipo [D] con  $v$ ; esto es,  $v$  tiene que tener un argumento externo. Normalmente, ese rasgo se satisface durante la derivación sintáctica, como se ilustra en (9) para la oración *Juan compró una casa*:



Sin embargo, lo que se observa en (8) es que el rasgo [D] sobre  $v$  no se descargó sintácticamente. Es decir, no se ensambló ningún elemento de tipo [D] en el

especificador de *v*. La consecuencia de una derivación sintáctica como la de (8) es una estructura defectiva que desencadena una operación de reparación en la FF. Esta operación consiste en la inserción de *se*, tal y como se formula en (7). Este análisis, si bien no se diferencia en lo esencial de otras propuestas sintactistas (véase Alexiadou y Anagnostopoulou, 2004; Embick, 1997, 2004; Folli y Harley, 2005 y Schäfer, 2008, entre muchos otros), le otorga a la FF un lugar preponderante a la hora de explicar el sincretismo observado en los ejemplos de (3)-(6).

Pues bien, una pregunta válida que surge de esta explicación del sincretismo es bajo qué circunstancias particulares la ausencia de un argumento externo en contextos que lo requieren no produce una falla en la derivación. Dicho de otro modo, debemos responder a la pregunta sobre cuáles son las condiciones que legitiman una estructura como la de (8). A continuación intentamos dar una respuesta a esta pregunta para los casos analizados aquí (cf. 3-6).

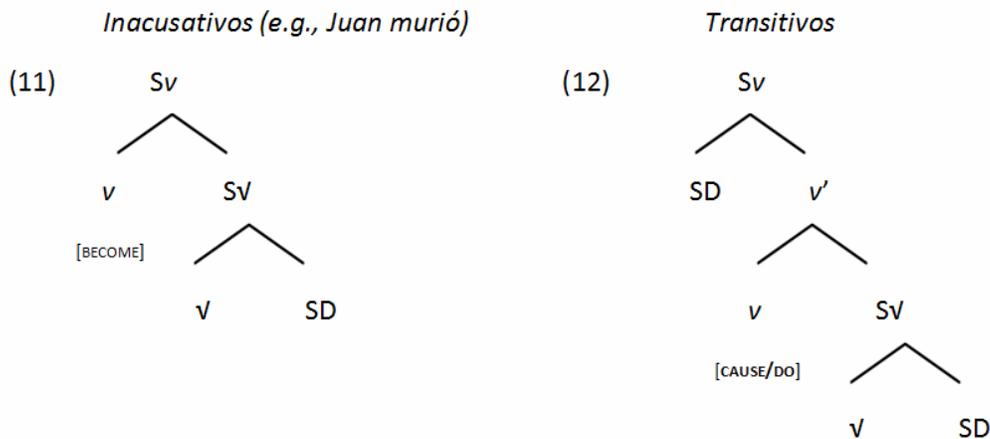
### **Sintaxis de las oraciones reflexivas y ergativas con *se***

De acuerdo con Pujalte y Saab (2012), las reflexivas y las ergativas se diferencian únicamente por el hecho de que las primeras son agentivas, pero las segundas no.<sup>5</sup> Esto supone que tanto en las reflexivas como en las ergativas el sujeto gramatical es el argumento interno. La diferencia en la agentividad entre ambas construcciones se evidencia, por ejemplo, en el tipo de modificación adverbial con el que son compatibles. Así, las ergativas pueden ocurrir con modificadores como *solo*, que señalan que el evento se desencadena por motivos internos al objeto; o como *con X*, que introducen la causa externa del evento denotado por el verbo (10a). Por su parte, las reflexivas pueden co-aparecer con modificadores adverbiales orientados al agente como *a propósito* o con cláusulas de propósito (10b):

- (10) a. El barco se hundió solo/con la tormenta.  
b. Juan se lavó las manos a propósito/para impresionar a su madre.

Siguiendo a Folli y Harley (2005), Pujalte y Saab (2012) capturan esta diferencia interpretativa apelando a distintos valores semánticos del *v* introductor del argumento externo. En el sistema de Folli & Harley, los inacusativos que señalan un cambio de estado son introducidos por un núcleo verbalizador con un rasgo semántico [BECOME]

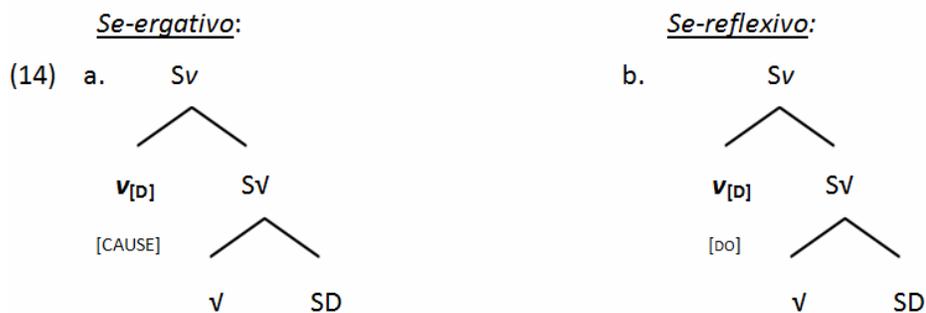
(11). En las estructuras transitivas, por su parte, *v* puede estar asociado con un rasgo [CAUSE] o [DO] (12). La principal diferencia entre ambos está relacionada con la noción de *animacidad*: *v*<sub>[DO]</sub> legitima sujetos animados, concretamente agentes; *v*<sub>[CAUSE]</sub>, en cambio, legitima causas posibles que pueden o no ser animadas (Folli & Harley, 2005).



En estructuras transitivas “normales” los dos valores del verbalizador se pueden ejemplificar en oraciones como las siguientes:

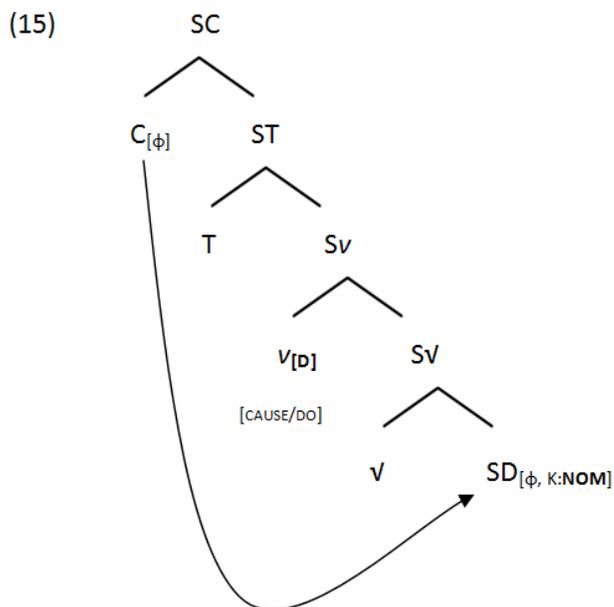
- (13) a. El calor quemó el pasto. (*v*<sub>[cause]</sub>)  
 b. Juan asesinó a Pedro. (*v*<sub>[do]</sub>)

Ahora bien, según Pujalte y Saab las oraciones con *se* reflexivo y ergativo son estructuras subyacentemente transitivas, en el sentido de que además del argumento interno hay también un *v* que potencialmente puede introducir un agente. Sin embargo, se diferencian fundamentalmente de oraciones transitivas como las de (13) en que el argumento externo está ausente en las variantes con *se* (véase el ejemplo 8), de ahí que el rasgo [D] sobre *v* no se encuentre saturado.



Como se puede observar en (14), las representaciones del *se* ergativo y del reflexivo son variantes de (12), la estructura del *Sv* de una oración transitiva, que solo se diferencian de esta en que *v* no tiene un *SD* como argumento externo.

Nótese ahora que ambas estructuras son defectivas, en tanto *v* no es un asignador de caso, motivo por el cual no hay asignación de acusativo en estos contextos. El *v* de estas construcciones es, en este punto, similar al que ocurre con los verbos inacusativos en general (11). Así, cuando *v* es defectivo, el único núcleo capaz de asignar caso es el complejo *C/T*, que asigna nominativo al único argumento presente en la estructura: el argumento interno. A continuación ejemplificamos el modo en que procede la asignación de caso nominativo en las oraciones reflexivas y ergativas con *se*:<sup>6</sup>



En (15) se ilustra que C es el único núcleo con rasgos flexivos ( $\phi$ ) en la estructura. Como la presencia rasgos flexivos es necesaria para la asignación de caso, el único valor disponible en (15) es el nominativo<sup>7</sup>, que se asigna al SD con rasgos flexivos más cercano a C, el argumento interno de la Raíz. La presencia de rasgos flexivos sobre el SD es imprescindible para que dicho constituyente pueda recibir caso (Condición de Actividad, Chomsky, 2000).

De lo dicho hasta aquí, podemos establecer la siguiente generalización:

- (16) Las reflexivas/ergativas son sintácticamente defectivas en dos sentidos distintos, a saber: (i) carecen de un argumento externo que satisfaga el rasgo [D] de *v*, y (ii) el *v* transitivo subyacente no tiene rasgos flexivos capaces de asignar caso acusativo.

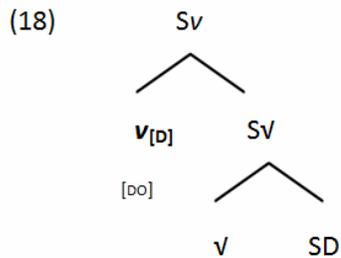
Vemos ahora cómo este sistema explica las propiedades de las oraciones pasivas e impersonales con *se*.

### La sintaxis de las oraciones Impersonales y pasivas con *se*

Como argumentamos a continuación, las pasivas (17a) e impersonales con *se* (17b) no se diferencian por las lecturas semánticas que inducen –con ambas se interpreta un agente implícito necesariamente humano- sino por sus propiedades formales.

- (17) a. **Se** cerraron las puertas para bloquear la salida. (*se*-pasivo)  
b. Nunca **se** castiga a los culpables. (*se*-impersonal)

En lo que respecta a su interpretación, las dos estructuras son claramente agentivas, lo que determina su compatibilidad con cláusulas de propósito (17a) y legitima su co-ocurrencia con verbos inherentemente agentivos como *castigar* (17b). Esto supone, entonces, que, al igual que con las reflexivas, *v* porta un rasgo [DO] (cf. 18). Como mencionamos en el apartado anterior, este rasgo es el responsable de la interpretación agentiva en el dominio verbal.<sup>8</sup>



A pesar de estas similitudes, las reflexivas se diferencian de las pasivas e impersonales en el modo en que se da la interpretación temática. Así, mientras que en las reflexivas el argumento interno recibe dos roles temáticos, tema y paciente, en las pasivas e impersonales el argumento interno solo recibe el rol temático de tema, mientras que el papel temático de agente se interpreta arbitrariamente (véase el apartado *Teoría temática y localidad*).

Con respecto a sus propiedades formales, también las pasivas y las impersonales con *se* se diferencian de las reflexivas (y de las ergativas), ya que el *v* de las primeras, pero esencialmente no el de las segundas, tiene rasgos flexivos (i.e., es un potencial asignador de caso acusativo).

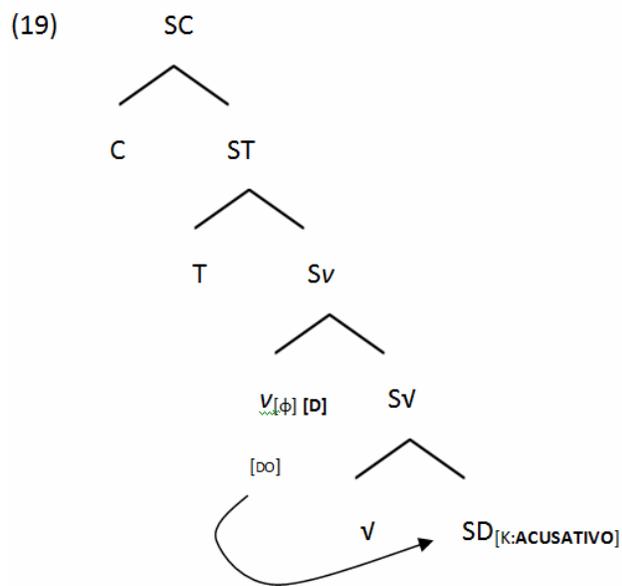
Ahora bien, más allá de las similitudes mencionadas entre las pasivas e impersonales con *se*, debemos señalar que ambas construcciones difieren respecto de las interacciones que en cada construcción se dan entre caso y concordancia. Así, mientras que en las pasivas con *se* hay concordancia sujeto-verbo con el argumento interno, que no está marcado explícitamente con caso; en las impersonales hay marcación visible de caso acusativo, pero no hay concordancia sujeto-verbo.

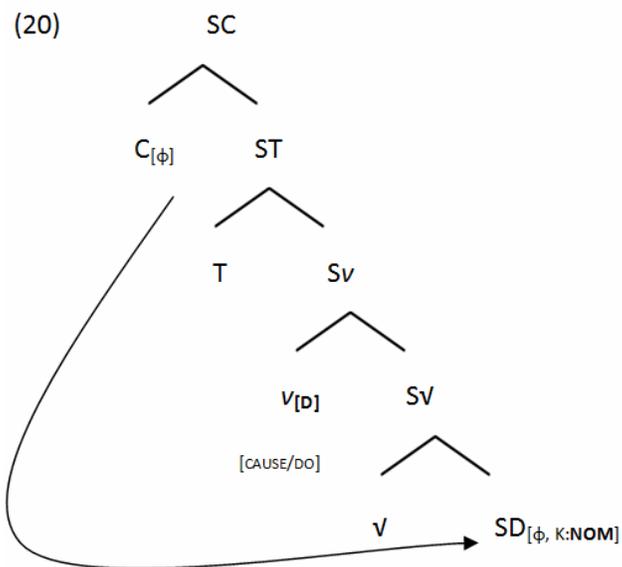
Esta diferencia puede observarse claramente en los ejemplos de (17), en los que la concordancia plural ocurre cuando el SD no está marcado con la *a* de acusativo (17a); por el contrario, si el SD está marcado con *a*, entonces el verbo aparece en tercera personal singular (17b). En la siguiente sección elaboramos una hipótesis, según la cual estas diferencias formales entre las pasivas e impersonales con *se* son consecuencia de ciertos efectos que se dan en FF.

## 2. Caso y concordancia en pasivas e impersonales con *se*

El punto fundamental de este trabajo es explicar las diferencias formales antes señaladas. En este aspecto, nos apartamos de la propuesta de Pujalte y Saab (2012),

para quienes la estructura de caso de las impersonales y pasivas con *se* difiere. Vamos a seguir, en cambio, la reformulación sugerida en Saab (2012) y la implementación más detallada que se hace en Pujalte (2012). La hipótesis es que las pasivas e impersonales con *se* no difieren en cuanto a su estructura de *caso abstracto*, como mencionamos anteriormente. En concreto, proponemos que las pasivas e impersonales con *se* son la contracara formal de las ergativas/reflexivas. Esto es, en estas construcciones el núcleo radicalmente defectivo es C/T, mientras que *v* es capaz de asignar caso acusativo. Compárese la representación de (19) con la correspondiente a las reflexivas/ergativas de (15), que repetimos a continuación como (20).





Dicho de otro modo, a diferencia de la visión predominante en la gramática española, en la que se acepta que el tipo de concordancia que se da en las pasivas con *se* es la misma que se observa en las pasivas perifrásticas (véase, por ejemplo, Alcina Franch y Blecua 1975; Mendikoetxea, 1999 o NGRALÉ, 2009), argumentamos aquí que en las pasivas con *se* no hay asignación de caso nominativo y, por lo tanto, que la concordancia plural que se observa en estos casos no es equivalente a la que se da con las pasivas perifrásticas.

Esta hipótesis se sostiene en contrastes como los siguientes, en los que se observa que el *se pasivo* no admite ni pronombres nominativos ni nombres propios en posición de sujeto (Di Tullio, 2005)<sup>9</sup>, hecho que la distingue claramente de la pasiva perifrástica. Compárese en este punto (21) y (22):

(21) a. Se encontraron cadáveres.

b. \*Se encontró Juan.

c. \*Se encontró él.

(22) a. Los cadáveres fueron encontrados.

b. Juan/Él fue encontrado en el bosque.

c. Yo fui rescatada por los guardabosques.

Nótese, asimismo, que esta restricción que caracteriza a la pasiva con *se* tampoco se da con las reflexivas (23) ni con las ergativas (24):

- (23) a. Yo me mordí.  
b. Juan/él se mordió
- (24) a. Yo me hundí en el barro.  
b. Juan/él se hundió en el barro.

Finalmente, la pronominalización o la introducción de la *a* personal del objeto siempre da lugar a oraciones que, tradicionalmente, se conocen como impersonales con *se*<sup>10</sup>:

- (25) a. Se lo encontré.  
b. Se me encontré.  
c. Se encontró a Juan.

Es evidente, entonces, que en nuestra variedad del español se cumple la siguiente generalización:

**Generalización (español rioplatense):**

- (26) Solo aquellos objetos que no están marcados explícitamente con caso acusativo muestran efectos de concordancia *sujeto-verbo*.

La pregunta es cómo derivar estos efectos producto de la interacción entre caso y concordancia que caracterizan a las pasivas e impersonales con *se*. Pujalte (2012) sugiere que, como  $T_{\text{finito}}$  en español necesita morfología de número y persona, el paradigma bajo exploración se tiene que seguir del lugar de la gramática en que la concordancia sujeto-verbo se establezca. Esto supone que lo que conocemos como concordancia sujeto-verbo no es un fenómeno que se dé únicamente en el componente sintáctico, sino que también puede tener lugar en la FF (véase también van Koppen, 2005), aunque no existe realmente una opcionalidad. O sea, bajo

condiciones “normales” –i.e., la existencia de un SD marcado con caso nominativo- la concordancia se da en la sintaxis, tal como se ilustra en las oraciones transitivas (27), las pasivas perifrásticas (28) o las reflexivas y ergativas (29):

- (27) a. Juan compró un libro.  
b. Nosotros compramos un libro.
- (28) a. Nosotros fuimos golpeados.  
b. Los trabajadores fueron golpeados.
- (29) a. María se bañó./ Yo me bañé.  
b. María se hundió./Yo me hundí en el barro.

Ejemplifiquemos con el caso de las reflexivas y las ergativas. Como se puede observar en (15), el argumento interno en estos contextos recibe caso nominativo por establecer una relación de concordancia con el complejo C/T. Recuérdese que la posibilidad de establecer esta relación existe porque el *v* involucrado en estas construcciones es defectivo, motivo por el cual no asigna caso acusativo a su complemento. De este modo, el SD argumento interno está “libre” (activo en términos de Chomsky, 2000) para relacionarse con C/T.

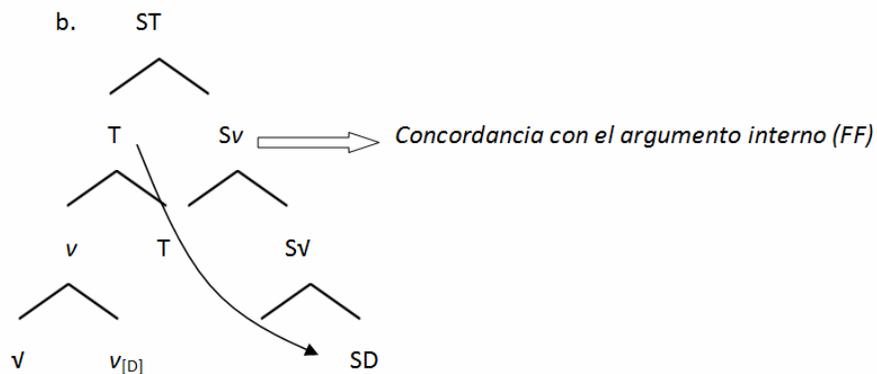
En cambio, con las pasivas e impersonales con *se* (véase 19 más arriba) *v* tiene rasgos flexivos, lo que induce una relación de concordancia entre *v* y su complemento, que redundante en la asignación de caso acusativo al SD en esa posición. En consecuencia, no hay en estas configuraciones un SD con caso nominativo disponible en la estructura, por lo que no se puede establecer concordancia sujeto-verbo. Cuando se da esta situación, la FF debe realizar una estrategia de reparación para dotar a  $T_{\text{finito}}$  de los rasgos de concordancia morfológica requeridos, ya que de otro modo la derivación no converge (recuérdese que, como mencionamos anteriormente, las propiedades morfológicas del español hacen que  $T_{\text{finito}}$  siempre tenga que tener rasgos de número y persona). Una vez que aceptamos que la concordancia que se da en estos casos es morfológica, las diferencias entre el *se* pasivo y el impersonal se siguen de las estrategias de reparación disponibles en la FF.

En concreto, proponemos que la FF posee dos estrategias de reparación que permiten otorgar rasgos de número y persona a  $T_{\text{finito}}$ : en una, la FF busca un elemento de tipo D a partir del cual obtener la información flexiva; en la otra, asigna rasgos de tercera persona singular por defecto. Debe quedar claro, no obstante, que no existe

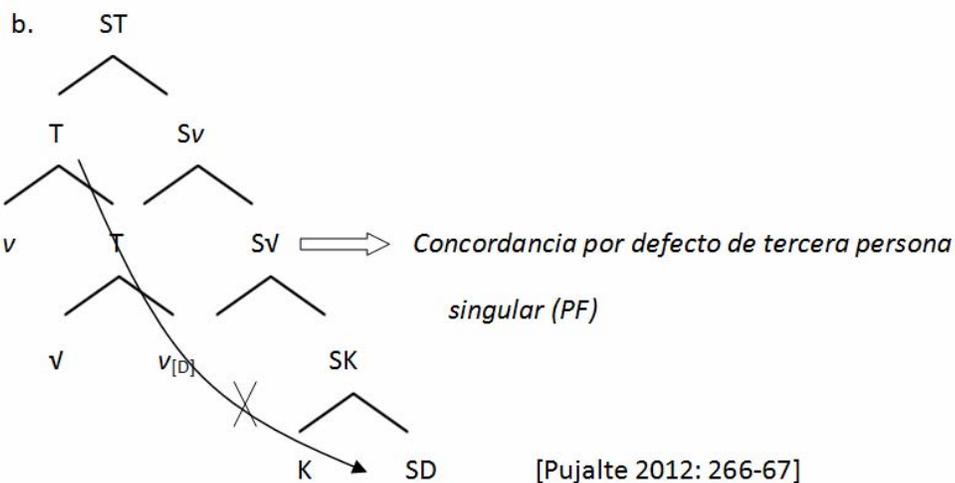
opcionalidad entre las dos estrategias de reparación, sino que la segunda se aplica siempre que la primera no se pueda emplear. La pregunta, entonces, es qué condiciones deben darse para que la FF pueda llevar a cabo estas estrategias de reparación.

Supongamos, pues, que la presencia de la  $\alpha$  personal con ciertos SSDD es el resultado de la proyección de un nodo K (por *Caso*) que se inserta en la FF (31) (véase Zdrojewski, 2008 y las referencias allí citadas). Los SSDD no marcados con la  $\alpha$  personal, en cambio, no están sujetos a esta operación de inserción, por lo cual se mantienen siempre como SSDD (30)<sup>11</sup>. Si la regla de concordancia morfológica opera de manera similar que la sintáctica (i.e., requiere de la presencia de un SD), entonces T puede concordar en la FF solo si hay un SSDD disponible (visible) en la estructura, como en (30). Por el contrario, si el elemento disponible en la estructura es un SK, entonces no se puede establecer la relación de concordancia morfológica (31). En este caso, se debe aplicar una operación de último recurso que le asigne rasgos por defecto a T.

(30) a. Se encontraron cadáveres.



(31) a. Se encontró a los niños.



En síntesis, en las pasivas con *se* hay concordancia porque el SD argumento interno es visible para T; por el contrario, en las impersonales el SD argumento interno no es visible porque se encuentra dominado por un nodo K. Por eso, oraciones como *Aquí se come bien* o *En esta fábrica se trabaja mucho* siempre dan lugar a oraciones impersonales: no hay ningún SD con el que T pueda establecer concordancia morfológica. En estos últimos contextos, T recibe rasgos de tercera persona singular por defecto. Esto explica por qué la concordancia que se observa con el *se* pasivo es siempre de tercera persona (singular o plural), ya que los SSDD que no requieren estar marcados explícitamente con caso acusativo no incluyen nunca pronombres personales.

Este análisis predice una distribución complementaria estricta entre impersonales y pasivas con *se*. Por ejemplo, se predice que deberían obtenerse los siguientes contrastes:

(32) a. Se ven montañas desde acá.

b. \*Se ve montañas desde acá.

c. Se encontraron cadáveres.

d. \*Se encontró cadáveres.

(33) a. Se castigó a los culpables.

b. \*Se castigaron a los culpables. (en la interpretación impersonal)

c. \*Se los castigaron.

Esta predicción es básicamente correcta en el español del Río de la Plata, aunque no es del todo cierta para toda variedad o registro del español. La *Nueva Gramática de la Lengua Española* (NGRALE, §41.12e) menciona ejemplos como los siguientes:

- (34) a. Se suelen recibir a los reyes. (crónicas Juan II)  
b. A estos no se pueden premiar. (Quijote)
- (35) a. Se veían a los dos hombres. (Varga Llosa)  
b. Aquí se reciben a los varones de 10 a 17 años. (Puerto Rico)  
c. Se premiaron a los mejores jinetes de cada país. (El Salvador)

Como observa la NGRALE, este cruce se observa más frecuentemente con cláusulas mínimas:

- (36) a. Se llaman askenazis a los judíos que proceden del centro y el este de Europa.  
b. Se consideran miembros de pleno derecho a todos los que...

Nótese, sin embargo, que la variación señalada apunta a propiedades morfofonológicas de las construcciones involucradas. Para las variedades o idiolectos que podrían aceptar como gramatical (32b), por ejemplo, se podría postular que la regla de inserción de K se aplica a todos los argumentos internos que no fueron marcados con caso nominativo en la sintaxis, por lo cual nunca se puede establecer un relación de concordancia morfológica con el argumento interno en estos dialectos. Es decir, (32b) tendría la representación de (31), a pesar de que el objeto directo no está marcado explícitamente con caso acusativo. En el caso de los dialectos que producen oraciones como (33b-c), podemos hipotetizar que el orden en el que se aplican las reglas de caso y concordancia en FF está invertido; por ejemplo, la inserción de K se da luego de que se estableció la concordancia morfológica. Lo interesante de estas alternativas de análisis es que no apelan a la postulación de categorías vacías de tipo expletivas para casos como (32b) (véase, por ejemplo, la propuesta de Mendikoetxea 2008).

En suma, las pasivas y las impersonales con *se* son una y la misma construcción sintáctica. La diferencia entre estas, por lo tanto, no debe buscarse en la sintaxis sino en la morfología.

### 3. Teoría temática y localidad

Finalmente, una pregunta abierta a lo largo de este trabajo es cómo se interpretan temáticamente las estructuras analizadas en las secciones anteriores. En otras palabras, para que el análisis de Pujalte & Saab (2012) tenga cierta plausibilidad hay que dar cuenta de la siguiente observación:

- (37) ¿Por qué las estructuras ergativas/reflexivas inducen una lectura de doble asignación de rol temático para el mismo argumento, mientras que las estructuras pasivas/impersonales inducen una lectura de sujeto arbitrario?

La respuesta en Pujalte & Saab es puramente especulativa y, sin dudas, insuficiente. Una respuesta más adecuada aparece en Saab (2012), para quien la interpretación temática está sujeta a las mismas condiciones de localidad y actividad que cualquier otro tipo de relación sintáctica de tipo-A (=argumental). En concreto, Saab propone la siguiente teoría temática (con referencia al papel temático de agente):

#### **Asignación temática (sintaxis):**

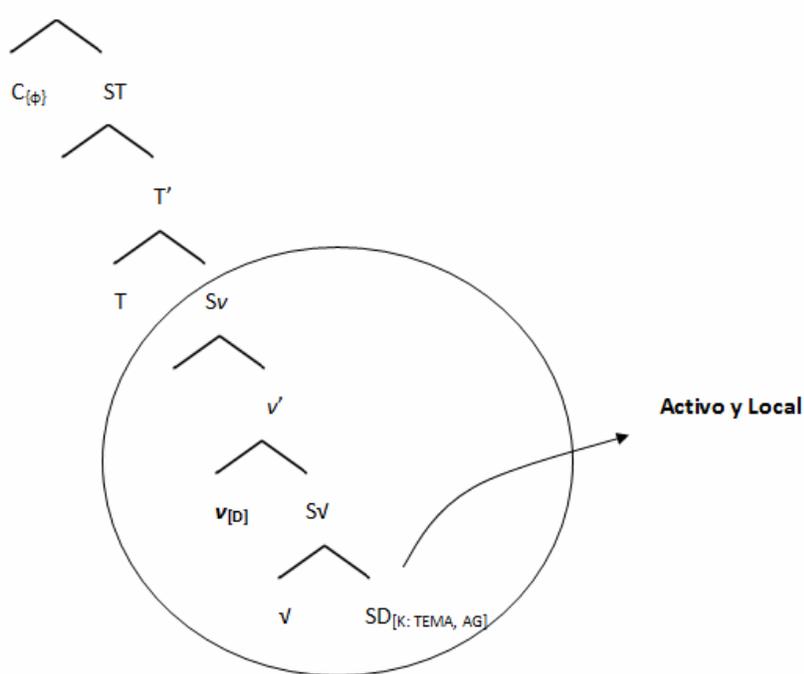
- (38) Un argumento SD *A* se interpreta como el agente de  $v_{[D]_{\text{agentivo}}}$  si y solo si:
- (A) **Actividad:** *A* no tiene su valor de caso determinado en el nivel del Sv en el que está contenido (i.e., es activo en el dominio del Sv para entrar en dependencias-A).
- (B) **Localidad:** *A* es local con respecto a  $v_{[D]}$ ; i.e., *A* no está contenido en el dominio de otro  $v_{[D]}$ .

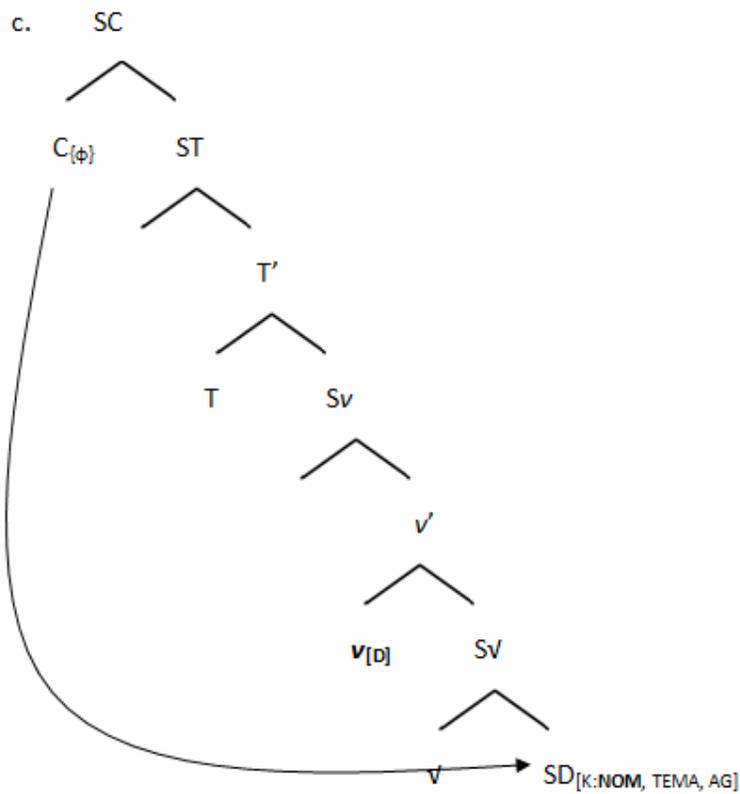
Esto nos da una respuesta directa a la pregunta de (37). Considérese solo como ejemplo la diferencia entre impersonales con *se* y las reflexivas.

En las reflexivas el SD argumento interno recibe el rol temático de tema por estar en una relación local con la Raíz (i.e., es su complemento). Sin embargo, no puede valuar su rasgo [K] porque el *v* involucrado en estas construcciones es defectivo, como vimos anteriormente. Por este motivo, dicho SD se mantiene activo y puede recibir un nuevo rol temático, el de agente, del  $v_{[D]agentivo}$  (39b). Por último, los rasgos flexivos de C-T valúan el rasgo [K] del SD como nominativo (39c). El resultado de esta derivación es el hecho de que un mismo SD porta dos roles temáticos, tema y agente.

(39) a. Juan se lava.

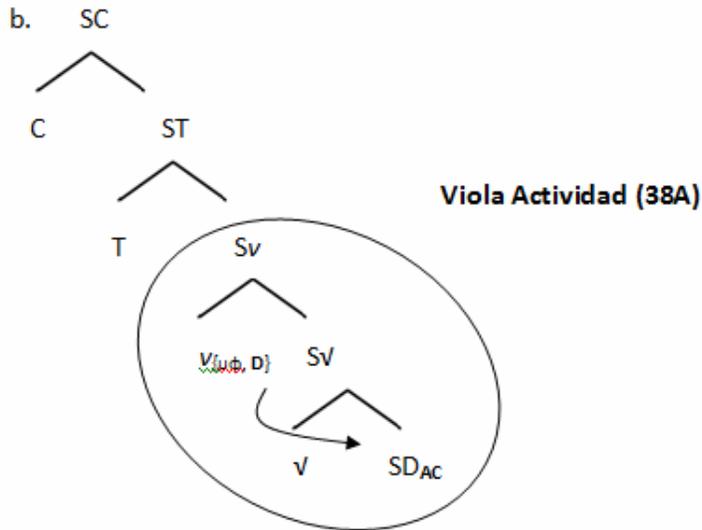
b. SC





En cambio, en la derivación de las oraciones impersonales (y pasivas) con *se*  $v_{[D]}$  tiene rasgos flexivos, por lo cual valúa como acusativo el rasgo [K] del argumento interno, que ya recibió el rol temático de tema por estar en una relación local con la Raíz. Esta valuación vuelve a dicho SD inactivo y, en consecuencia, no es más un candidato disponible para recibir el rol temático agente de  $v_{[D]}$ .

(40) a. Se castigó a los culpables.



Esto determina que *v* conserve su rol temático sin descargar, produciendo de este modo una derivación ilegítima en el componente interpretativo, de acuerdo con criterios estándares (i.e., los predicados deben saturar todos sus roles temáticos). Para reparar esta falla interpretativa se desencadena en este componente una estrategia de reparación, que puede entenderse como la contracara de la estrategia de reparación que inserta un *se* en la FF cuando *v* tiene un rasgo [D] no descargado. Dicha estrategia de reparación la lleva a cabo la interfaz semántico-pragmática, de acuerdo con Saab (2012), e implica que se asigna una lectura arbitraria por defecto a un  $v_{[D]}$  en ausencia de un sujeto temático (un SD con caso nominativo). En concreto, Saab propone la siguiente regla para la asignación del rasgo semántico *arb* en la interfaz semántico-pragmática:

**Agentes por defecto:**

(41) Para cualquier  $v_{[D]}$  agentivo, asigne *arb* en ausencia de un **sujeto nominativo** en el dominio-C de  $v_{[D]}$ .

Remitimos a Saab (2012) para una discusión detallada sobre este punto. En cualquier caso, esta regla se aplica tanto a las impersonales como a las pasivas con *se*, ya que en ambos casos el componente sintáctico genera una estructura en la que no hay un SD con caso nominativo y *v* tiene un rasgo [D] no saturado. Este sistema permite así

explicar el hecho de que las pasivas e impersonales comparten el tipo de interpretación semántica de sujeto arbitrario, como mencionamos en el apartado *La sintaxis de las oraciones impersonales y pasivas con se*.

## CONCLUSIÓN

En este trabajo mostramos que las pasivas e impersonales con *se* no se diferencian en términos sintácticos ni semánticos. Las variaciones que se observan entre las dos construcciones respecto de sus propiedades de concordancia sujeto-verbo se siguen de las interacciones que se dan en el componente morfológico entre dos operaciones básicas: caso y concordancia. Así, señalamos que en la variedad del español estudiada aquí el hecho de que la pasiva con *se*, pero no la impersonal, manifieste concordancia sujeto-verbo se debe a existencia de una operación de concordancia morfológica que se da cuando T no pudo obtener rasgos de número y persona en la sintaxis. Esta operación se aplica siempre que el argumento interno sea un elemento visible para T, i.e., un SD. Cuando esta opción no está disponible –porque el argumento es un pronombre o un nombre propio (un SK), T recibe rasgos de tercera persona singular por defecto, lo que resulta en lo que comúnmente se denomina oración impersonal con *se*.

En esta propuesta las diferencias dialectales que se dan en el mundo hispanohablante se deben a propiedades particulares de la FF, tales como la extensión de la regla de inserción de K a todos los ODD o una diferencia en el ordenamiento de las reglas de inserción de K y de concordancia morfológica, entre otras posibilidades. Esto supone, entonces, que la variación dialectal en este dominio al menos no implica diferencias sintácticas esenciales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcina Franch, J. y Blecua, J. (1975). *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Alexiadou, A. y Anagnostopoulou, E. (2004). Voice morphology in the causative-inchoative alternation: Evidence for a non unified structural analysis of unaccusatives. En A. Alexiadou, E. Anagnostopoulou y M. Everaert (Eds.), *The unaccusativity puzzle: explorations of the syntax-lexicon interface* (pp. 105-136). Oxford: Oxford University Press.

- Chierchia, G. (2004). A semantics for unaccusatives and its syntactic consequences. En A. Alexiadou, E. Anagnostopoulou y M. Everaert (Eds.), *The unaccusativity puzzle: explorations of the syntax-lexicon interface* (pp. 22-59). Oxford: Oxford University Press.
- Chomsky, N. (2000). Minimalist Inquiries: The Framework. En R. Martin, D. Michaels y J. Uriagereka (Eds.), *Step by Step: Essays on Minimalist Syntax in Honor of Howard Lasnik* (pp. 89-156). Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Cinque, G. (1988). On si construction and the theory of Arb. *Linguistic Inquiry*, 9, 521-581.
- D'Alessandro, R. (2007) *Impersonal si constructions. Agreement and interpretation*. Berlin/New York: Mouton de Gruyter.
- Di Tullio, A. (2005). *Manual de gramática del español*. Buenos Aires: Isla de la Luna.
- Embick, D. (1997). *Voice and the interfaces of syntax*. Tesis de doctorado, Universidad de Pennsylvania.
- Embick, D. (2004). Unaccusative syntax and verbal alternations. En A. Alexiadou, E. Anagnostopoulou & M. Everaert (Eds.), *The unaccusativity puzzle: Explorations of the syntax-lexicon interface* (pp. 137- 158). Oxford: Oxford University Press.
- Folli, R. y Harley, H. (2005). Flavours of v: Consuming results in Italian and English. En P. Kempchinsky & R. Slabakova (Eds.), *Aspectual inquiries* (pp. 95-120). Dordrecht: Springer.
- Grimshaw, J. (1982). On the lexical representation of Romance reflexive clitics. En J. Bresnan (Ed.), *The mental representation of grammatical relations* (pp. 87-146). Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Koppen, M. van (2005). *One Probe - Two Goals: Aspects of agreement in Dutch dialects*. PhD-dissertation, Leiden University. LOT-publications number 105.
- Labelle, M. (2008). The French reflexive and reciprocal *se*. *Natural Language and Linguistic Theory*, 26, 833-876.
- Marantz, A. (1984). *On the nature of grammatical relations*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Mendikoetxea, A. (1999). Construcciones con *se*: medias, pasivas e impersonales. En I. Bosque & V. Demonte (Eds.). *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 1631-1722). Madrid: Espasa Calpe.

- Mendikoetxea, A. (2008). Clitics impersonal constructions in Romance: syntactic features and semantic interpretation. *Transactions of the Philological Society*, 106 (2), 290–336.
- Pujalte, M. (2012). *Argumentos (no) agregados. Indagaciones sobre la morfosintaxis de la introducción de argumentos en español*. Disertación doctoral. Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Pujalte, M. y Saab, A. (2012). Syncretism as PF-repair: The case of *se*-insertion in Spanish. En M. C. Cuervo y Y. Roberge (Eds.), *The end of argument structure?* (pp. 229-260). Bingley: Emerald.
- Real Academia Española. (2009). *Nueva Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa.
- Reinhart, T. y Siloni, T. (2005). The lexicon-syntax parameter: Reflexivization and other arity operations. *Linguistic Inquiry*, 36, 389-436.
- Saab, A. (2012). *Syntax or nothing. Implicit arguments as absence of Merge*. Manuscrito sin publicar, Leiden University.
- Schäfer, F. (2008). *The syntax of (anti)-causatives. External arguments in changes-of-states contexts*. Amsterdam: John Benjamins.
- Wehrli, E. (1986). On some properties of French clitic *se*. En H. Borer (Ed.) *The grammar of pronominal clitics* (pp. 263-283). New York: Academic Press.
- Zdrojewski, P. (2008). *¿Por quién doblan los clíticos? Restricciones morfosintácticas de la duplicación pronominal en el español del Río de la Plata*. Tesis de maestría, Universidad Nacional del Comahue.

## Notas

---

<sup>1</sup> Una versión de este trabajo se presentó en el *Coloquio de Gramática* organizado por Ángela Di Tullio en el marco del *II Congreso Internacional de Profesores de Lenguas Oficiales del Mercosur* (CIPLM). Agradecemos a los participantes de dicho Coloquio y, en especial, a Ángela Di Tullio por los comentarios y sugerencias recibidos.

<sup>2</sup> Incluso en caso como los de (i) la presencia de *se* disminuye la realización de los argumentos en la sintaxis (ii), a pesar de que en estos casos no se trataría exactamente de un argumento del predicado sino del núcleo responsable de la introducción del objeto indirecto. Remitimos al lector interesado a Pujalte (2012).

- (i) Juan se lavó las manos.
- (ii) María le lavó las manos a Juan.

---

<sup>3</sup> Por  $V_{[ARG\ EXT]}$  entendemos un categorizador verbal que selecciona un argumento externo, como el que encontramos en las oraciones transitivas como *Juan comió una manzana*.

<sup>4</sup> De aquí en adelante se adoptan las siguientes abreviaturas: SC (Sintagma Complementente), ST (Sintagma de Tiempo), Sv (Sintagma Verbal), SD (Sintagma Determinante), S $\checkmark$  (Sintagma Raíz), K (Caso), NOM (nominativo), AC (acusativo). La letra  $\phi$  asociada a los núcleos funcionales señala la presencia de rasgos flexivos (e.g., persona, género, número, etc.) sobre dicho núcleo. Por su parte, el tachado sobre los rasgos indica que dicho rasgo ha sido satisfecho mediante el ensamble con un elemento del tipo apropiado.

<sup>5</sup> Esta hipótesis se enmarca dentro de la línea de investigación iniciada en Marantz (1984). Entre otros trabajos, vale la pena señalar los trabajos de Embick (1997, 2004). Existen, sin embargo, investigadores que consideran que estas dos construcciones son esencialmente distintas, ya que, argumentan, las reflexivas son estructuras inergativas (véase, por ejemplo, Grimshaw 1992, Wehrli 1986, Chierchia 2004, Reinhart & Siloni 2005, Labelle (2008), y Schafër 2008, entre muchos otros). Remitimos al lector interesado a Pujalte (2012) para una discusión de estas dos hipótesis.

<sup>6</sup> La misma explicación se aplica a los verbos inacusativos en contextos como los de (11).

<sup>7</sup> Por su parte, la presencia de rasgos flexivos sobre *v* induce la asignación de caso acusativo, como se verá en el análisis de las pasivas e impersonales con *se*.

<sup>8</sup> Es importante señalar que el *se* que ocurre en oraciones genéricas como las de (i) no es el mismo que analizamos aquí.

- (i) a. Cuando se nace honrado, se muere contento.
- b. Cuando se es castigado injustamente, uno se enoja.
- c. Cuando se está cansado de los maltratos laborales, uno debe buscar otro trabajo.

Entre otras diferencias, el *se* genérico que ocurre con verbos inacusativos y copulativos y en oraciones pasivas perifrásticas presenta restricciones temporales (solo aparece en presente) y aparece preferentemente en cláusulas subordinadas.

- (ii) a. \*Se nació honrado.
- b. \*Se fue castigado.
- c. \*Se estuvo cansado.

Asimismo, tal y como mostró Cinque (1988) para el italiano, presenta una distribución diferente al *se* impersonal que se da con verbos transitivos en cláusulas absolutas de infinitivo:

- (iii) a. Al perseguirse a los delincuentes...
- b. \*Al serse perseguido por los delincuentes...
- c. \*Al estarse cansado...
- d. \*Al nacerse honrado...

Por razones de espacio no discutimos estos casos aquí, pero remitimos al lector interesado a Pujalte y Saab (2012) y Pujalte (2012) para una caracterización de estos usos en contextos genéricos.

<sup>9</sup> Restricciones similares se dan en otras lenguas románicas, como por ejemplo el italiano, lengua en la cual los pronombres, pero no los nombres propios, están excluidos de las construcciones con *si* pasivo (D'Alessandro, 2007).

<sup>10</sup> Una característica importante que distingue al español de la Argentina de otras variantes es la pronominalización con formas acusativas (25a), lo que a todas luces marca asignación de

---

acusativo. Tal como nos señala Ángela Di Tullio, lo mismo sucede en construcciones pasivas con *se* que tienen argumentos internos no animados, aunque el resultado en este caso sea más marcado o enfático (e.g., *Se construyeron cuatro edificios.* → *Se los construyó en pocos meses.*). En otras variantes, peninsulares y americanas, en cambio, la sustitución se da normalmente con una forma del dativo (e.g., *Se atacó a Juan cruelmente.* → *Se le atacó cruelmente.*). Esto es así incluso en variantes no *leístas* como la del español de México y otras zonas de América.

<sup>11</sup> Asumimos aquí que los Sintagmas nominales sin determinantes (e.g. *cadáveres* en *Se encontraron cadáveres*) se proyectan en un Sintagma Determinante.

Fecha de recepción: 30-09-13

Fecha de aceptación: 30-12-13